



Radicado: 0863424984001-2021-00227-00.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de apoderado judicial doctor JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS, contra el (la) señor(a) MARIO JOSÉ BOLÍVAR MORA, la cual se encuentra para resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvase resolver. Sabanagrande, agosto 19 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA

SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRÉTESE El embargo del VEHÍCULO de propiedad del demandado MARIO JOSÉ BOLÍVAR MORA CC. 3.753.130, identificado con PLACAS IRW-570, MARCA KIA PICANTO MODELO 2016. Oficiase en tal sentido a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.
2. DECRÉTESE la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea el demandado, señor MARIO JOSÉ BOLÍVAR MORA CC. 3.753.130, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCO SERFINANSA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO WWB, BANCO FINANDINA, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTTIA BANK COLPATRIIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCOMPARTIR, BBANCO ITAÚ. Se limita la medida a

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



la suma de \$55.000.000. Para la retención, han de tenerse en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.

3. DECRÉTESE El embargo de LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE de propiedad del demandado MARIO JOSÉ BOLÍVAR MORA CC. 3.753.130, identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-187484. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.
4. DECRÉTESE la medida cautelar de embargo y secuestro de la QUINTA PARTE del excedente del salario mínimo legal o convencional que devenga el demandado MARIO JOSÉ BOLÍVAR MORA CC. 3.753.130, con ocasión de la relación contractual que mantiene con LABORATORIO ASEPTIC S.A.S.
5. COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2021-00227-00, en el que figura como demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., con Nit. No. 890.300.279-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katuska Cudris Llanos

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Atlántico - Sabanagrande

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Código de verificación:

e5aa06b2d7e65d85be84de9936e887cd8342cf9fe69a133acb5d68bc0f007f4b

Documento generado en 19/08/2021 10:14:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia